

PREGUNTAS MAS FRECUENTES

El Proyecto de Ley 851 (H.B. 851)

¿ Que es el H.B. 851?*

El proyecto de ley H.B. 851 que fue aprobado durante la sesión legislativa de 2014, es una ley que, en parte, le permite a los estudiantes que asistieron a la escuela secundaria en la Florida por tres años consecutivos antes de su graduación – sin importar su estatus migratorio – la oportunidad de aspirar a una educación superior pagando la matrícula estatal si aplican para ser admitidos en un plazo dentro de los 24 meses después de su graduación. Anteriormente, algunos estudiantes del estado de la Florida estaban obligados a pagar la matrícula fuera del estado para asistir a las universidades de la Florida debido a su estatus migratorio.

¿ A quiénes afecta el H.B. 851?

Principalmente a los estudiantes de la Florida que son inmigrantes, incluyendo a los inmigrantes indocumentados.

¿Cómo inmigrante, tengo que utilizar el nuevo proceso para calificar para las tasas de matrícula estatal?

No necesariamente. Muchos inmigrantes ya califican para las tasas residenciales, si residen en la Florida. Por favor, póngase en contacto con la oficina de admisiones de su escuela en particular para más información.

¿Cuál es la diferencia entre la matrícula estatal y la matrícula fuera del estado?

La matrícula estatal es la tasa que se cobra a los estudiantes que residen en la Florida. La matrícula fuera del estado, que es dos o tres veces mayor, es la tasa que se cobra a los estudiantes que residen en otros estados.

¿ Cuáles son los requisitos de elegibilidad para calificar para las tasas de matrícula de residente estatal bajo el H.B. 851?

Un estudiante debe:

- (a) haber asistido a una escuela secundaria en la Florida durante tres años consecutivos inmediatamente antes de graduarse de una escuela secundaria de la Florida;
- (b) matricularse en una institución de educación superior dentro de un plazo de 24 meses después de la graduación de la escuela secundaria; y
- (c) presentar un certificado de estudios de una escuela secundaria de la Florida como evidencia que ha asistido y se ha graduado.

¿ Cuándo puedo empezar a tomar ventaja del H.B. 851?

El H.B. 851 entra en vigor el 1 o de Julio del 2014.

¿A que escuelas de la Florida puedo asistir?

El H.B. 851 aplica a todas las instituciones públicas de educación superior en la Florida, incluyendo universidades estatales, colegios comunitarios (community colleges), ciertos centros de desarrollo profesional, y ciertos centros semi autónomos (charter) de carreras técnicas. Estas escuelas operan bajo dos agencias estatales diferentes: La Junta de Gobierno de la Florida está a cargo de las 12 universidades estatales, mientras que el Departamento de Educación de la Florida está a cargo de los 28 colegios comunitarios y centros de estudios superiores del estado a través del Sistema

Sírvase tomar en cuenta que este documento es para servir como guía y se basa en una lectura de la ley tal como fue promulgada. Próximamente se espera la publicación de los reglamentos, los cuales puedan aclarar algunas de las preguntas presentadas. La información en este documento está sujeta a cambio.

*La H.B. 851 también aborda otras cuestiones relacionadas con la matrícula que no se tratan en esta sección de preguntas más frecuentes, incluyendo la elegibilidad de la matrícula estatal para los veteranos, los residentes ciudadanos estadounidenses con padres indocumentados, y no residentes que se casan con residentes de la Florida.

de la Universidad de la Florida. El H.B. 851 aplica a las escuelas que están bajo ambas agencias, aunque cada agencia mantendrá reglamentos separados explicando la forma en que se administrarán.

¿Si me gradué de la escuela secundaria hace más de 24 meses, soy elegible para la matrícula como residente del estado?

No está claro si usted será elegible. Aunque el H.B. 851 no entra en efecto hasta 1o de julio del 2014, si usted aplicó para matricularse en una universidad dentro de los 24 meses después de su graduación, usted todavía puede ser elegible. Debe ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la escuela en particular tan pronto le sea posible para aplicar y/o hacer otras preguntas.

¿Qué se considera como escuela secundaria para los propósitos del H.B. 851? ¿Es posible que otros tipos de educación, tales como la Escuela Virtual de la Florida (Florida Virtual School), estudios en el hogar (homeschooling), or el programa G.E.D. sean elegibles?

El H.B. 851 no define que constituye la escuela secundaria, pero el Estatuto 1003.413 de la Florida define las escuelas secundarias como “escuelas que principalmente mantienen estudiantes del grado 6 al 12.” No está claro si otros tipos de educación permitirían que el estudiante sea elegible. La ley especifica que el estudiante asista a la escuela por tres años consecutivos y que presente un certificado de estudios de la escuela secundaria. Es posible que la Escuela Virtual de la Florida (Florida Virtual School) o un programa de estudios en el hogar (homeschooling), los cuales son reconocidos por el estado y regulados por el Departamento de Educación, puedan ser elegibles. En estos momentos, no está claro si a un estudiante con un certificado G.E.D. le sea posible aplicar. Los estudiantes en estas situaciones deben ponerse en contacto con la oficina de Admisiones para más información.

Estoy en la universidad y pago la matrícula fuera del estado. ¿Soy elegible para ser reclasificado y pagar la matrícula estatal?

Usted es elegible para la matrícula estatal, pero no será reclasificado. El H.B. 851 considera a los estudiantes que califican como estudiantes no-residentes pero les permite ser elegibles para una exención de cargos para estudiantes de otro estado, lo que los hace elegibles para la matrícula estatal. Usted debe ponerse en contacto con la oficina de admisiones de su escuela en particular para obtener información de la exención de cargos.

¿Qué es una exención de cargos para residentes de otros estados?

Es una exención otorgada a los estudiantes no residentes que reduce la matrícula de estudiantes de otros estados a la matrícula estatal.

¿Hay alguna restricción que pudiera limitar el número de exenciones para estudiantes de otros estados que califican bajo el H.B. 851?

Existen algunas restricciones. Bajo las regulaciones de la Junta de Gobierno de la Florida, el número de estudiantes no residentes no puede ser en exceso de un 10% del alumnado en todo el sistema. Si el número de estudiantes no residentes, que incluye aquellos que califican bajo el H.B. 851, es en exceso de un 10%, entonces los estudiantes que son elegibles para la matrícula estatal pueden ser obligados a pagar la matrícula para los no residentes. Por añadidura, el H.B. 851 exige que los veteranos que califican para la exención de cargos para estudiantes de otros estados reciban preferencia sobre otros estudiantes que califiquen. Los veteranos no-residentes también serán considerados parte del límite de 10% y se les dará prioridad por encima de otros estudiantes que califiquen bajo el H.B. 851.

Una vez que haya establecido elegibilidad para la H.B. 851, ¿tendré que re-establecer elegibilidad cada año?

En estos momentos no está claro si las universidades estarán solicitando comprobante cada año. Hasta no tener un nuevo aviso, usted debe mantener documentación de su elegibilidad hasta terminar su programa postsecundario.

¿Seré elegible para ayuda financiera del estado tal como el programa de becas “Bright Futures” si soy elegible para la matrícula estatal?

No, el ser elegible bajo el H.B. 851 no constituye elegibilidad para ayuda financiera del estado. Por otra parte, es posible que usted sea elegible para becas privadas. Deberá ponerse en contacto con la oficina de ayuda financiera de su escuela para más información.

¿Existe un proceso de reclamo o apelación si la escuela me niega la matrícula estatal?

En estos momentos, no se han establecido procedimientos para reclamos o apelaciones. Usted deberá ponerse en contacto con la escuela en particular para obtener información adicional de como apelar un rechazo.

Animamos a los estudiantes que tengan preguntas más específicas que se pongan en contacto con la oficina de Admisiones de su escuela o con las oficinas de ayuda financiera. Para obtener información adicional por favor contacte info@floridaimmigrant.org o visite splcenter.org/contactct-us o llame al 786-347-2056.